



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL
N°0074-2023-GSPyGA-MDI

Imperial, 15 de marzo del 2023

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Notificación Preventiva N°000899-2023 de fecha 31 de enero del 2023; **INFORME N°57-2023-CPP-PM-MDI** de fecha 31 de enero del 2023; **Expediente Administrativo N°1249** de fecha 07 de febrero del 2023 presentado por la **Sra. Carbonel Sánchez Vda. de Borjas Maximina**; **INFORME TECNICO N°0085-2023-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI** de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización; **INFORME N°0136-2023-GSPyGA-MDI** de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; **INFORME N°0173-2023-OAJ-MDI** de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno Local, tiene Autonomía, Política y Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, de fecha 25 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), Cuadro Único de infracciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Imperial, cuya finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Imperial, para la imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas, ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo y tributario que se encuentran establecidas en la normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva en otra entidad.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), aprobada mediante Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI de fecha 25 de febrero del 2012, en el Artículo 29°.- Calificación de la infracción, indica que transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde la emisión de la notificación con el informe del Policía Municipal, Técnico o Inspector y luego de evaluar los documentos que obran en el expediente. La Gerencia o Sub Gerencia emitirá un informe sobre la procedencia o no de la sanción, disponiendo la imposición de la multa respectiva u ordenando la anulación de la notificación de ser el caso.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, (RAS), aprobada mediante Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI de fecha 25 de febrero del 2012, en el Artículo 30°.-Improcedencia de la infracción, indica que si la Gerencia o Sub Gerencia que emitió la Notificación Preventiva, de acuerdo a la documentación del descargo presentada, determina que no hubo infracción, dejara constancia de ello en el expediente y ordenara el archivamiento del caso.





Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Artículo 212 señala:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°115-2023-MDI, de fecha 30 de enero del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; se delega a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental las atribuciones y facultades que se establece el Artículo 4, Literal 1 a resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de su competencia, mediante Resolución.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **INFORME N°57-2023-CPP-PM-MDI** de fecha 31 de enero del 2023, presentado por el Policía Municipal, informa que se emitió la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000899-2023** de fecha 31 de enero del 2023, a horas 12:28 p.m., a la administrada **Sra. CARBONEL SANCHEZ VDA DE BORJAS MAXIMINA**, identificada con DNI N°15380398, con Giro de Actividad Economía “CONTRIBUYENTE”, ubicado en **AA.HH. ASUNCIÓN 8 Mz. O, Lt.24** del Distrito de Imperial, con código de infracción **08-200-01**, por la infracción de “CONTRUIR SIN LA LICENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA”, dicha sanción se encuentra establecida en la Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, el cual indica que la sanción de la infracción es **de 10% de la obra**.

Que, mediante el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1249**, de fecha 07 de febrero del 2023 a horas 11:19 a.m., la administrada la Sra. **CARBONEL SANCHEZ VDA DE BORJAS MAXIMINA**, identificada con DNI N°15380398, con Domicilio Fiscal en el **AA.HH. ASUNCIÓN 8 Mz. O, Lt.24**, del Distrito de Imperial de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, presenta su descargo por intermedio de Secretaría General - Mesa de Partes, **solicitando la Nulidad de la NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000899-2023** de fecha de fecha 31 de enero del 2023., adjuntando como medios de prueba: copia de DNI, Copia de Certificado Literal (6), copia de Notificación Preventiva N°000899-2023, recibo de caja por derecho de trámite.

Que, mediante el **INFORME TECNICO N°0085-2023-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI** de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización informa en el **Numeral III. Evaluación:**

ITEM 3.1. Ante la **Notificación Preventiva N°000899**, de fecha 31 de enero del 2023, la administrada, **PRESENTO SU DESCARGO CORRESPONDIENTE.**

ITEM 3.2.-En la notificación emitida se observa el **ERROR MATERIAL.**

Así mismo la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización se recomienda **DEJAR SIN EFECTO** la **Notificación Preventiva N°000899-2023**, impuesta a la administrada Sra. **CARBONEL SANCHEZ VDA DE BORJAS MAXIMINA**

Que, mediante el **INFORME N°0136-2023-GSPyGA-MDI**, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en referencia al **INFORME TECNICO N°0085-2023-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI** fecha 10 de febrero del





2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, se deriva el expediente al despacho de la Gerencia Municipal, a fin de que se remita a la **Oficina de Asesoría Jurídica** para que emita su **Opinión Legal** correspondiente, con respecto a la solicitud del administrado.

Que, mediante el **INFORME N°0173-2023-OAJ-MDI** de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, en su **Conclusión** informa:

3.1. Que, por las consideraciones expuestas en el presente informe, la **Oficina de Asesoría Jurídica OPINA**, con respecto al error material se deberá iniciar la acción de **RECTIFICAR** desde la notificación en la que la propia administración indica o señala los errores materiales de dichos actos administrativos y que la administración presupone y busca exteriorizar en razón a la voluntad imponer sanciones administrativas en tal sentido es decir se debe dictar un nuevo acto, conforme lo señala y /o determina el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el artículo 112°.

Estando en los expuestos, con las facultades conferidas en la Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades; Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Alcaldía N°115-2023-MDI y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por la Sra. **CARBONEL SANCHEZ VDA DE BORJAS MAXIMINA**, identificada con DNI N°15380398, contra la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000899-2023**, de acuerdo a las consideraciones y antecedentes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR SIN EFECTO la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000899-2023** de fecha 31 de enero del 2023, emitida por la infracción de “**CONSTRUIR SIN LA LICENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA**”, de acuerdo a la evaluación y recomendación expuestos en el informe técnico.

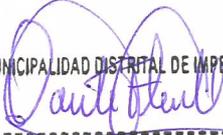
ARTICULO TERCERO.-RETROTRAER hasta donde se generó el error material del acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO -ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Ing. Dante Luis Flores Oré
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL